

DERECHO POSITIVO MEXICANO

DIVIDIDO EN SU TOTALIDAD EN TRES PARTES.

PRIMERA.

Derecho Fundamental.

473. Que comprende:

1.º *Derecho Preconstituído* ó principios universales de filosofía, lógica y doctrina, ó de leyes positivas sobre: I. Lo que es derecho ó ley, su formación, promulgación, sanción y efectos obligatorios, derogación, costumbre, fuero, carácter de generalidad, sujeto del derecho ó personalidad jurídica, derecho público, semipúblico y privado, y *tópica* del derecho positivo mexicano refiriéndose á leyes federales, locales y leyes nulas. II. Retroactividad de las leyes; III. Extraterritorialidad de las leyes; y IV. Interpretación de las leyes y Reglas de Derecho.

2.º *Derecho Constitucional* comprendiendo: I. Soberanía política y determinación de territorio nacional y sumisión ú obediencia á las leyes y autoridades; II. Garantías individuales; III. Poder Electoral; IV. Régimen Federativo y Poderes y Constituciones de los Estados; V. Poder Legislativo Federal; VI. Poder Ejecutivo Federal, Secretarías de Estado, ramos de administración, delegación de facultades legislativas, etc.; VII. Poder Judicial en general y el Federal y su jurisdicción ordinaria y la de amparo.

3.º *Derecho Internacional* conteniendo preceptos de la Constitución y de las leyes sobre: I. Soberanía externa y extensión territorial; II. Tratados; III. Legaciones y Consulados de México en el extranjero y viceversa; y IV. Leyes de la Guerra y de la Diplomacia.